

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1o.) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 202301012 00

Con base en lo normado en el artículo 90 en concordancia con los artículos 183 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud del testimonio de Diego Sánchez Fonseca solicitado por la sociedad Inversora y Promotora Gerona S. A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

Indique la clase de proceso, la parte contra quien se promoverá y los hechos que se pretenden demostrar con el testimonio solicitado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.149 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 4 - septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria